

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 3/2022

VISTO:

Las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03, y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar los topes mínimos previstos en tales reglamentaciones, a los efectos de que los agentes queden exceptuados de practicar las percepciones y retenciones correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario y Técnico Legal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Modificar en el séptimo párrafo del artículo 6° de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, el importe de Pesos Cincuenta (\$50) por Pesos Cien (\$100).-

**Art. 2** - Modificar en el inciso b) del artículo 6° de la RG (DGR) N° 54/01 y sus modificatorias, el importe de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) por Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

**Art. 3** - Modificar en el inciso b) del artículo 8° de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, el importe de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) por Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

**Art. 4** - Modificar en el inciso b) del artículo 6° de la RG (DGR) N° 176/03 y sus modificatorias, el importe de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) por Pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

**Art. 5** - La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2022, inclusive.-

**Art. 6** - De forma.